Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 292.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID-19".- ID N° 383.880.

Asunción, 10 de Julio de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos del ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID-19".- ID N° 383.880; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional y en especial esta Cartera de Estado, se encuentran abocados en dotar de todos los bienes necesarios para el combatir la PENDEMIA por COVID – 19. Y ante la delicada situación económica de los diferentes sectores, acertadamente se opta por llevar adelante el presente procedimiento para la adquisición de batas de protección y de esta manera reactivar la economía del sector beneficiado.

Que por Nota de fecha 18 de mayo de 2020, el Ing. Diego Marcelo Daud Orué, en su carácter de Presidente de la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay solicitó mediante una misiva al Presidente de la República la posibilidad de proveer de insumos hospitalarios al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en los siguientes términos. "*La actual urgencia por la que atraviesa el mudo ha golpeado duramente al sector textil y de las confecciones en nuestro país. Un Sector que vuelve a más de 8000 empresas en su mayoría Mipymes, que impacta en más de 200.000 puestos de trabajo, a connacionales y que dinamiza la economía nacional en más de USD 800 millones de dólares tomando como referencia las exportaciones y el mercado local formalizado. La AICP ha tenido la oportunidad de presentar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, don Julio Mazzoleni los resultados de ardua investigación que reunió a profesionales expertos técnicos y científico para trabajar en la elaboración de las especificaciones técnicas de indumentaria hospitalaria cubriendo todos los aspectos técnicos y criterios de calidad. En aras de activar los talleres de confección y dinamizar la economía, solicitamos tenga a bien autorizar los siguientes puntos: Aplicar mecanismos que consideren pertinentes para llevar a cabo la compra por parte del MSPBS de Equipos de Protección Individual (EPI´s) como ser como batas, cofias, cubre calzados, tapabocas, sabanas que hoy son requeridos urgentemente por el sistema de salud, que permitirá hacer frente a la necesidad imperante del Estado en proveer los insumos durante la crisis sanitaria. Poder ejecutar en conjunto con el MSPBS y la DNCP a través de un Decreto del Poder Ejecutivo un programa de provisión sostenida de dichos insumos. El sector de textil y confecciones del Paraguay está confiado en que puede responder con la máxima eficiencia todos los requerimientos y provisionar al sistema d salud pública con insumos hospitalarios realizados con la más alta capacidad técnica y estándares de calidad, a través de un trabajo conjunto y seguimiento permanente del MSPBS y otras instituciones certificadoras como (INTN, SENACSA) quienes ágilmente han respondido a nuestro pedido de testeo de materiales para validar su pertinencia para la producción de insumos hospitalarios. Teniendo en*

cuenta los puntos anteriores, aplicar políticas de Estado que permitan asegurar la reactivación económica de la industria nacional, para mantener los puestos de trabajo y las fuentes de ingreso de miles de familias paraguayas hoy afectadas por la situación por la cual atraviesa el país ante la pandemia. Sin duda, estas medidas podrían generar un impacto trascendental a nivel socioeconómico en nuestro país, capaz de dinamizar la economía y proteger al empleo de miles de paraguayos, cuyo sustento se ve amenazado a hoy por esta crisis sanitaria sin precedentes, además, permitirá al Gobierno Nacional contar con la indumentaria Hospitalaria y otros componentes textiles requeridos con una provisión sostenida para hacer frente a esta situación." (Sic).

Que, conforme a la solicitud efectuada por la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay, se procedió a imprimir los tramites de rigor y entre otras cosas; la confección del precio referencial, así como dar intervención a las dependencias pertinentes para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos, la creación del PAC Institucional, elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, para su correspondiente publicación y de esa manera llevar a cabo la compra.

Que corresponde señalar la importancia de la realización de una compra bajo esta modalidad, con el agregado del momento en que se realiza, por un lado, ante la confirmación de los casos positivos a COVID – 19, la adquisición de estas batas de protección brindara a los profesionales de blanco la posibilidad de efectuar la atención a las personas de forma segura, por otro lado, como política económica ante la crisis generada, el Estado promueve la reactivación económica del sector de la confección, rubro que según manifestaciones afecta directamente a 8.000 empresas en su mayoría Mipymes e impacta en más de 200.000 puestos de trabajo.

II.- <u>DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</u>:

Que por Nota MSPyBS/DGGIES/DG N° 2750/2020, de fecha 30 de junio de 2020 la Dirección General de Gestión en Insumos médicos en salud, manifestó: "*Por lo tanto, ya que la dependencia encargada de velar por las condiciones de bioseguridad de los personales sanitarios han aceptado la bata propuesta por los confeccionistas nacionales como BATAS DE PROCEDIMIENTO O AISLAMIENTO, procedemos a remitir la especificaciones técnicas requeridas, la cantidad no se modifica, ya que la brecha de 3.000.000 de unidades de bata se encuentra publicada en el apartado METAS COVID – 19 en la página del MSPS, no obstante vale aclarar que dicha cantidad fue en base a la tasa de ataque del 30% , la cual fue actualizada en 5% según nota emanada de la Dirección General de Vigilancia de la Salud, siendo las necesidades que habían sido proyectadas para 90 días, según la afectación de la pandemia actualmente darán cobertura para 270 días aproximadamente, pero como se menciona es un análisis realizado de acuerdo a la tasa de ataque, porque los valores pueden sufrir modificaciones en correr de meses, días y horas.*" (Sic). Seguidamente la Dirección General interviniente detalla las especificaciones técnicas para los productos a ser adquiridos.

Que se encuentra a la vista la Nota DIVET/DGVS N° 128/2020, de fecha 29 de junio de 2020, suscripto por la Dra. Viviana De Egea, de la cual se desprende: "*...se destaca la nota DIVET/DGVS 96/2020 donde se recuerda las especificaciones técnicas emanadas por OPS/OMS que fueron adaptadas por el país para la utilización de los equipos de protección individual en los servicios. Por otro lado, se ha revisado con detenimiento la nota D.N.V.S./D.G. N° 250/2020, donde se especifica que las batas NTA 98 son de aislamiento o procedimiento, y se especifican las pruebas a las que fueron sometidas por el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología, por tanto, es de parecer de esta dirección, que las mencionadas batas de manufactura nacional, podrán ser utilizadas, ya que cuentan con el registro sanitario provisorio expedido por la autoridad competen, cabe resaltar, que dichas batas no cumplen con los requerimientos para ser utilizadas en cirugías, por lo tanto, deberán distribuirse de acuerdo a los niveles de protección excluyendo su uso en quirófano.*" (Sic).

Que por lo brevemente expuesto, se colige, que las batas a ser adquiridas, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, con la salvedad efectuada por la dependencia arriba cita, que las mismas, son de procedimiento y/o Aislamiento y no para su utilización quirúrgica.

III.- DEL MARCO LEGAL APLICABLE

Que esta Cartera de Estado, con el afán de lograr los objetivos trazados ha optado por la implementación de la figura legal denominada ACUERDO NACIONAL, la cual cuenta con las normativas que rigen su implementación, y cuyo análisis se procede a realizar a continuación:

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 17 - MODALIDADES COMPLEMENTARIAS. Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley, y con apego a los principios generales establecidos en el Artículo 4°, los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como mecanismos de precalificación, procedimientos con dos o más etapas de evaluación, con subasta a la baja, con financiamiento otorgado por el proveedor o contratista o cualquier otra figura jurídica que sea legal y se considere pertinente.

Que el Decreto Reglamentario N° 2992/19. SECCIÓN VII ACUERDO NACIONAL. Art. 29.- Alcance. El Acuerdo Nacional deberá consistir en una convocatoria abierta a nivel nacional, dirigido a los proveedores nacionales de los bienes o servicios a adquirir, en la cual las Convocantes incluirán las condiciones de contratación para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas. La finalidad de la presente modalidad es que los Organismos, Entidades y Municipalidades cuenten con varios proveedores para la misma prestación, debido a que la demanda requiere ser atendida por un número importante de proveedores. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) reglamentará las condiciones para la utilización de la presente modalidad.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID-19".- ID N° 383.880.

Que la RESOLUCIÓN DNCP N° 1399, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y LAS MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONTRATACIÓN TÍTULO VIII ACUERDO NACIONAL Artículo 85. Procedimiento El Acuerdo Nacional requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El llamado a contratación deberá ser incluido en el PAC Institucional con la información requerida para el efecto. EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py
b) La Convocante deberá comunicar el inicio del procedimiento acompañado del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por los montos totales a aplicar en la contratación y los documentos requeridos según el procedimiento ordinario pertinente conforme a los umbrales del artículo 16 de la Ley N° 2051/03, para su difusión en el SICP. El pliego de bases y condiciones deberá contener información relacionada a la forma de cotización, la indicación del precio fijado por la convocante para la contratación o si se admitirá que un mismo bien sea adjudicado a distintos precios a través de la cotización de los oferentes. Igualmente deberá indicarse si existirán cupos mínimos o máximos de contratación para la adjudicación, y si se utilizará la plataforma de la Tienda Virtual.
c) Los llamados serán difundidos por los plazos establecidos para cada procedimiento ordinario de contratación.
d) La presentación y apertura de ofertas, se rige por las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, para los procedimientos ordinarios.
e) La adjudicación deberá ser comunicada conforme a las reglas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los procedimientos ordinarios.

Que la LEY 6524/2020, POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS, que en su Artículo 11, dispone: *"Autorizase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras públicas, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, incluyendo aquellos de proveedores internacionales sin domicilio en el país, en carácter de excepción a la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los recursos para estas adquisiciones provendrán del "Fondo de Emergencia Sanitaria" y serán utilizados en el marco de la emergencia sanitaria."*- (Sic.)

Que, en este sentido, de conformidad a las normativas legales vigentes arriba citadas corresponde hacer un análisis de las circunstancias que nos ocupa.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID-19".- ID N° 383.880.

Que se desprende de la Resolución emitida por la entidad Rectora en materia de contrataciones, cuáles son los requisitos establecidos para la implementación del procedimiento excepcional de ACUERDO NACIONAL, en ese sentido, esta cartera de estado en cumplimiento con el mandato conferido, realizara este procedimiento.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se encuentra abocado a la adquisición urgente para las dependencias encargadas de la prestación del servicio de salud que tengan referencia al virus COVID-19, en consecuencia, adopta para este proceso en cuestión. Utilizando la figura que nos ocupa, como estrategia de simplificar el mismo *(publicación del llamado, curso de invitaciones, análisis de las ofertas y adjudicación)*, siguiendo siempre la premisa de respeto hacia los principios de eficiencia y transparencia en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en el marco de la pandemia originada por el COVID-19.-

IV.- DEL PRECIO REFERENCIAL

Que, en respeto a los principios que rigen la materia y a fin de obtener el precio efectivamente justo, teniendo en cuenta los factores de la producción, se ha procedido a elaborar en forma conjunta entre varias instituciones el precio referencial, actuando de forma activa las partes intervinientes, los representantes del sector textil – confecciones, la Unión Industrial del Paraguay (UIP), el Ministerio de Industria y Comercio, así como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que por Nota de fecha 05 de junio de 2020, el Lic. Gustavo Volpe, Presidente de la Unión Industrial del Paraguay (UIP) manifestó. "....*Para referirme a la provisión continua y a tiempo de batas hospitalarias para la protección de la salud y por otra parte, lograr un impacto positivo en lo económico y social promoviendo la reactivación del sector confeccionista de nuestro país, tal como lo establece los objetivos genuinos del Acuerdo Nacional.*" (Sic). Sigue manifestando, que remite anexo la propuesta de precios con la estructura de costos de la producción local, así mismo el precio de las batas importadas para que las mismas puedan ser comparadas.

Que, de acuerdo al Anexo emitido, fue establecido el precio referencial, conforme a la estructura de cotos en Gs. 48.000.

Que por nota S. N° 322, de fecha 16 de junio de 2020, la Ministra de Industria y Comercio, entre otras cosas recomendó a la Presidencia de la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay, una reducción de hasta el 8% según la estructura de costos presentada.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID-19".- ID N° 383.880.

Que por Nota MPyBS/S.G. N° 972/2020, de fecha 26 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, de igual manera que su par arriba citada, solicitó a la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay: "...*en dicho sentido me permito solicitar, se puedan como gremio en conjunto con sus asociados y todos aquellos interesados en participar del proceso mencionado, analizar la alternativa de mejora en el precio unitario de las batas a ser ofrecidas*..." (Sic.)

Que las solicitudes efectuadas, fue acogida favorablemente, es así que por Nota de fecha 26 de junio de 2020, la Asociación Industrial de Confeccionistas del Paraguay, comunica el nuevo precio fijado, el cual queda en la suma de Gs. 39.900, siendo este el precio estimado y a ser utilizado para la presente adquisición.

Que de igual manera, se visualiza que el Departamento de Planificación y Presupuesto realizado el análisis de precios referenciales, conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020, de acuerdo al siguiente parámetro: Primer parámetro utilizado: cotizaciones recepcionadas – RIF.

V.- <u>DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC)</u>

Que por Decreto N° 3582 de fecha 06 de mayo de 2020, "POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID – 19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS".

Que del mencionado Decreto, en su Art. 9 expresa: todos los organismos y entidades del Poder ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC. En ningún caso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dará Código COVID a procesos de contratación de instituciones que no cuenten con la constancia mencionada en el presente Artículo. (Sic). Es así que, en el marco de la normativa citada, la CESC a través de la Nota N° 053/2020 de fecha 07/07/2020, se expidió en los siguientes términos: "en consecuencia, se solicita a las Direcciones del MSPBS encargadas de las solicitudes y del procedimiento de adquisición realizar las correcciones pertinentes a fin de ajustar el llamado a las necesidades de la institución a la que representan conforme al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por los fundamentos antes mencionados, y en la inteligencia que esta Comisión no tiene facultades legales de autorizar o no las decisiones de la Máxima Autoridad institucional del MSPBS en esta materia; sino que; y con los alcances del

artículo 4° del Decreto P.E. N° 3582 del 06 de mayo de 2020, el velar y coadyuvar con la gestión eficiente de los fondos COVID – 19, ESTA Comisión remite la presente CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD, para su presentación a la Dirección Nacional de contrataciones Públicas, a fin de continuar con los procesos de adquisición de los citados insumos médicos por la vía y condiciones señaladas. (Sic).

Que por Memorándum DOC N° 335/20, de fecha 08/07/2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, aclaración de las especificaciones técnicas, consignadas en la Nota DGGIES N° 2750, de fecha 30/06/2020, teniendo en cuenta que en la misma refiere la adquisición de batas de quirófano para contingencia COVID – 19, debiendo ser batas no quirúrgicas para contingencia COVID – 19. En cuanto a la observación a los datos del tablero de los datos del portal web del Ministerio de Salud Pública y bienestar Social, en el ámbito de las metas COVID – 19, nos encontramos realizando las diligencias correspondientes para la corrección de los mismos conforme a la información del requirente.

VI.-DE LA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE EVALUACIÓN

Que por Memorándum D.L. N° 563/2020, de fecha 09 de julio de 2020, el Departamento de Licitaciones, remitió los antecedentes originales del llamado, para su verificación y de esta manera proseguir con los trámites de rigor.

Que, el presente llamado, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 3115/2020, de fecha 09/07/2020 por un valor total de G. 119.700.000.000 (Guaraníes ciento diez y nueve mil setecientos millones) para el presente ejercicio fiscal.

Que el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 33° dispone que: Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones ha considerado oportuno la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso licitatorio, designando para el efecto a los siguientes representantes: Representante de la D.G.A.F, representante la Dirección General de Vigilancia de la Salud y la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID-19".- ID N° 383.880.

Que analizado el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia colegimos que cumple con las exigencias previstas en el Art. 37 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3439. Que modifica el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", como así mismo con las disposiciones reglamentarias concordantes.

Que por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".* (Sic.)

Que conforme a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, corresponde suscribir la Resolución que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza el llamado y designa los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID - 19". ID N° 383.880.

Que, el Art. 19, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID-19".- ID N° 383.880.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 644/2020, de fecha 09 de julio de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 934, de fecha 10 de julio de 2020, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID - 19". ID N° 383.880.

Artículo 2º. Autorizar el llamado y, en consecuencia, disponer que el Departamento de Licitaciones, comunique del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3º. Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado no tendrá ningún costo de conformidad con lo estipulado en la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas". Asimismo, los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página Web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py

Artículo 4º. Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Licitaciones, fije la fecha y hora de recepción de ofertas y de apertura de sobres, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley Nº 2051/03, en la dirección indicada en el Art. 3º de la presente resolución.

Artículo 5º. Conformar la Comisión Evaluadora para el presente llamado, la cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el informe de recomendación de Adjudicación conforme a la Ley Nº 2051/03, sus Decretos Reglamentarios y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones del Acuerdo Nacional N° 01/2020. El comité de Evaluación estará integrado por representantes de las siguientes dependencias:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 292 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO NACIONAL N° 01/2020.- "ADQUISICIÓN DE BATAS DE PROTECCIÓN HOSPITALARIAS PARA EL MSPYBS – COVID-19".- ID N° 383.880.

10 de Julio de 2020

MIEMBROS:

- (Dos) 2 Representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- (Un) 1 Representante de la Dirección General de Vigilancia de la Salud.
- (Dos) 2 Representantes de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 6°. Autorizar al responsable del Departamento de Licitaciones, a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, las modificaciones que fueran necesarias y conforme a las disposiciones establecidas en la ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, bajo exclusiva responsabilidad del Departamento de Licitaciones.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

DEPARTAMENTO LICITACIONES Y B.S.
10 JUL. 2020
M.E. Nº 82476/20 Hora 14:15'
Recibió ... Aclaración ... Dpto. de Licitaciones
AGRIPINA VERA
DGOC - MSP y BS

82476
10-07-2020
12:10

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO
MSPYBS - DOC
FECHA 10 JUL. 2020 HORA 16:55
N° 82476/20 FIRMA